



RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 032/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**

Lugar y
fecha: Oruro, 07 de abril de 2025

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene memorial de fecha **14 de junio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**, con C.I. 9123108 Or. mediante el cual señala que su persona como comerciante de venta de accesorios de celular y parlantes, viene asentándose de manera continua, los días miércoles y sábados de cada semana desde la gestión 2011, siendo ya más de 12 años. Durante todo este tiempo, el puesto lo ocupa de manera Pacífica y Continua, realizando vida orgánica y activa. Empero, hace conocer que dicho puesto de venta con Patente Municipal N.º 30-01-00854, se encuentra registrado a nombre de la Sra. CRISTINA LOPEZ ROJAS Vda. de SOLIS, quien dejó en abandono definitivo el mismo, y ACTUALMENTE se desconoce sobre la situación de la señora. Señala que aparte de poseer y utilizar de forma pacífica y continua, los días miércoles y sábado este puesto de venta, viene realizando la cancelación de las patentes, en forma correlativa, durante todos estos años hasta la presente gestión. En tal sentido **SOLICITA REVERSIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DEL PUESTO DE VENTA** ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho, (Acera Sud) con Numero de patente N° 30-01-00854, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05 en su Capítulo IX (de las reversiones) Art 23, en su inciso f) (POR ABANDONO DE PUESTO POR TRES MESES CONSECUTIVOS Y/O DEFINITIVO). Así como los art. 46 y 47 de la Constitución Política del Estado.
- Por su parte se tiene Informe **GAMO/UNID.MERC/INF. N° 0296/2024**, de fecha 12 de julio de 2024, remitido por el Lic. Edson López Flores, Administrador de mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala: que se realizó la inspección técnica a un puesto de venta ubicado en la Calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, puesto de venta con la actividad de venta de ACCESORIOS DE CELULAR, el mismo que colinda al lado izquierdo con la Sra. Ema Giménez Montaña, al lado derecho con la Sra. Josefina Joaquina Mendieta, registrado con Patente Municipal Nro. 30-01-00854 a nombre de CRISTINA LOPEZ ROJAS Vda. de SOLIS, desde hace 12 años aproximadamente. Concluye su informe recomendando el inicio del trámite administrativo de reversión de puesto de venta por abandono según ordenanza Municipal 126/05, cap. IX Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la Sra. **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 37/2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra.: **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**, interpuesta mediante memorial de fecha 14 de junio de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la Calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, con la actividad de venta de accesorios de celular, el mismo que colinda al lado izquierdo con la Sra. Ema Giménez Montaña, al lado derecho con la Sra. Josefina Joaquina Mendieta, registrado con Patente Municipal Nro. 30-01-00854, a nombre de CRISTINA LOPEZ ROJAS Vda. de SOLIS.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
- Que, por **memorial de fecha 09 de octubre de 2024** emitido por ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Pago de patentes municipales a nombre de CRISTINA ROJAS LOPEZ Vda. de SOLIS correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
 - Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA", emitido por el Sr. Richard Vasquez Ayala en su calidad de Presidenta, en fecha 13 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. ELIZABETH QUISPE COLLANQUE.
 - Plano demostrativo del puesto de venta.
 - Placas fotográficas
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T. Nro. 010/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Vilca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: "Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:
 - Qué; el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, puesto de venta con la actividad de venta de accesorios de celular, el mismo que colinda al lado izquierdo con la Sra. Ema Giménez Montaña, al lado derecho con la Sra. Josefina Joaquina Mendieta, se encuentra abandonado por la señora CRISTINA ROJAS LOPEZ, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, puesto de venta con la actividad de venta de accesorios de celular, el mismo que colinda al lado izquierdo con la Sra. Ema Giménez Montaña, al lado derecho con la Sra. Josefina Joaquina Mendieta, se encuentra en posesión de la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 12 años.
 - Qué; la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, va realizando su actividad comercial ubicado calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, puesto de venta con la actividad de venta de accesorios de celular, el mismo que colinda al lado izquierdo con la Sra. Ema Giménez Montaña, al lado derecho con la Sra. Josefina Joaquina Mendieta, de forma pacífica y sin afectaciones de terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes".

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°081/2025** de fecha 20 de febrero emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: "De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE** siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.

O R U R O S E Ñ O S T R A B A J A N D O



V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho en los días de feria a favor de la interesada ELIZABETH QUISPE COLLANQUE y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 12 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 37/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 25 de septiembre de 2024 a horas 15:00, y siguientes, tanto a la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE como a la señora CRISTINA LOPEZ ROJAS.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 09 de octubre de 2024, memorial emitido por ELIZABETH QUISPE COLLANQUE donde se adjunta prueba en original y otros literales.

Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de CRISTINA correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones. Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS “SUPER FERIA”, emitido por el Sr. Richard Vásquez Ayala en su calidad de Presidente, en fecha 13 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. ELIZABETH QUISPE COLLANQUE.

Por su parte se tiene Informe **GAMO/UNID.MERC/INF. N° 0296/2024**, de fecha 12 de julio de 2024, remitido por el Lic. Edson López Flores, Administrador de mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala: que se realizó la inspección técnica a un puesto de venta ubicado en la Calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud.

Concluye su informe recomendando el inicio del trámite administrativo de reversión de puesto de venta por abandono según ordenanza Municipal 126/05, cap. IX Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la Sra. **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. ELIZABETH QUISPE COLLANQUE, verificando que actualmente la Sra. CRISTINA ROJAS LOPEZ Vda. de SOLIS, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-00854, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por 12 años, así se tiene según GAMO/UNID.MERC/INF. N° 0296/2024, emitido por el Administrador de la zona.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 adjuntadas con memorial de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por la Señora ELIZABETH QUISPE COLLANQUE y el informe GAMO/UNID.MERC/INF. N° 0296/2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-00854, estaría en posesión de ELIZABETH QUISPE COLLANQUE desde la gestión 2.012 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).



Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. CRISTINA ROJAS LOPEZ Vda. SOLIS es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-00854. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. ELIZABETH QUISPE COLLANQUE.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que, conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora CRISTINA ROJAS LOPEZ Vda. de SOLIS es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-00854. Sin embargo, desde la gestión 2.012 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en las calles



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-00854, otorgada en favor de la Señora CRISTINA ROJAS LOPEZ Vda. de SOLIS.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, en favor de la señora **ELIZABETH QUISPE COLLANQUE**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-01-00854 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Micaela Condoreo Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Arch.
MBCP/Idea
Adj. 1 Folder
Reg. DES0625/24



O R U R O S O L I S